

RESOLUCIÓN del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación correspondiente al **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO DE CONTENCIÓN BIOLÓGICA 4 (NCB4) DESTINADO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SANIDAD ANIMAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS M.P. (INIA-CISA, CSIC)**. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Proyecto Tractor: **Componente 17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación**, expediente nº **32734/24**.

Vista la propuesta que emite Oficialía Mayor del **CSIC - organización central**, en la que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar respuesta a las necesidades que demandan sus fines de investigación, el Órgano de Contratación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

ACUERDA:

Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

Declarar de tramitación ordinaria el citado expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3) de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, por entender que dicha división conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, derivado de la propia naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en aquél.



Teniendo en cuenta que el nuevo Laboratorio NCB4 tiene un elevado grado de complejidad técnica, con más de un 60% de presupuesto destinado a la ejecución de sus instalaciones altamente especializadas (climatización y ventilación, electricidad, mecánicas, comunicaciones y seguridad, así como sistema de descontaminación, contención y barrera) y sujetas a requerimientos específicos del más alto nivel de contención biológica, se precisa que los distintos agentes que han de llevar a cabo la vigilancia de la obra, en cuanto a su ejecución y al seguimiento del plan de seguridad y salud, se encuentren perfectamente coordinados.

Por tanto, dado el objeto del contrato, en el que se requiere una actuación integral, y considerando que todas las actividades y trabajos objeto del mismo van a desarrollarse en un mismo espacio físico y temporal, no procede la división en lotes del objeto del contrato, por entender que dicha división conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo. Desde esta perspectiva, si las dos prestaciones que son objeto del presente contrato se realizaran por varios contratistas diferentes, se impondrían coordinaciones y complementariedades ciertamente complejas, que podrían plantear problemas y obstáculos irresolubles o, cuanto menos, sólo solucionables con un mayor coste en tiempo o en recursos.

Por tanto, se considera que procede la contratación conjunta de la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

